



MEMORANDO

7070001 - 552

Sincelejo, 24 de Octubre de 2014

**PARA: GLORIA ALICIA VARGAS Y
EDGAR MAURICIO AYALA AVENDAÑO
GRUPO SOPORTE INFORMATICO**

**DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE**

ASUNTO: PUBLICACION ELECTRONICA

Respetados Doctores.

De manera respetuosa solicito a Usted nos colabore con la publicación del aviso que se anexa a este escrito, a través del cual se busca notificar el Auto No 000439 de fecha 08 Septiembre 2014, por medio de la cual se Procede al archivo de una Averiguación Preliminar adelantado contra la empresa NANTAS LTDA,

Lo anterior, ante la imposibilidad de no haberse podido surtir la notificación personal.

El aviso deberá ser publicado el día 30 Del mes de Octubre del año 2014, por ser esa la fecha del mismo y fijarse por el término de cinco (5) días hábiles, que según el calendario irían del 30 de Octubre al 06 de Noviembre del presente año.

Agradeciendo su inmensa colaboración y remisión de la constancia de su publicación.

Atentamente,

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE

Carrera 17 No.27 – 11 PBX: (5) 2812112 Extensión 4282 Sincelejo, Colombia
dtsucre@mintrabajo.gov.co



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

**NOTIFICACION POR AVISO
(INCISO 2 ARTICULO 69 LEY 1437 DE 2011)**

A los 30 días del mes de Octubre del año 2014, la Auxiliar Administrativo del Ministerio del Trabajo adscrita a la Dirección Territorial de Sucre, en uso de sus facultades legales, señaladas en artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código Sustantivo del Trabajo y Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el siguiente acto administrativo.

Acto Administrativo a Notificar	Auto No. 000439 De fecha 08 Septiembre 2014, por medio del cual se Procede al Archivo de una Averiguación Preliminar.
Expediente	2014 - 244
Sujeto a Notificar	Señor RICARDO RODRIGUEZ MONTOYA Querellante contra la empresa NANTAS LTDA. y/o quien haga sus veces.
Dirección de Notificación	Calle 10 N° 16B - 04, Barrio Bitar. Sincelejo – Sucre.
Funcionario Competente	PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Cargo	Coordinadora de Grupo IVC.
Recursos:	De reposición ante la suscrita Coordinadora y el de apelación ante la Dirección Territorial de Sucre.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no acudir a la notificación personal, se procede a la notificación por aviso publicando el acto administrativo a notificar en la página electrónica de esta entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial de Sucre, por el término de cinco (5) días hábiles, surtiéndose la notificación al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y del Auto a través del cual se desfija el presente aviso.

GLADIMITH ARRIETA PEREZ
Auxiliar Administrativo

DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE

Carrera 17 No.27 – 11 PBX: (5) 2812112 Extensión 4282 Sincelejo, Colombia
dtsucre@mintrabajo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO 000439

08 SET. 2014

“Por medio del cual se procede al archivo de una averiguación preliminar”

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, en uso de la facultad establecida en las Resoluciones Ministeriales 2143 del 28 de mayo de 2014 y 449 del 22 de febrero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado, bajo el No. 000824 del 19 de mayo de 2014, el señor RICARDO RODRIGUEZ MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.503.882, presentó querrela administrativa contra la empresa NANTAS LTDA, alegando que en el mes de febrero del año 2014, prestó sus servicios como Médico de Soporte, pero la empresa se ha negado a cancelarle sus honorarios y solicita la intervención del Ministerio del Trabajo para que le sean resarcidos sus derechos.

A través de Auto No.244 del 22 de mayo de 2014, se comisionó a la Inspectora de Trabajo OLGA FLOREZ VASQUEZ, para practicar las pruebas necesarias con el fin de esclarecer los hechos alegados por el señor RICARDO RODRIGUEZ MONTOYA.

Entre las pruebas practicadas se tiene inspección administrativa realizada el día 29 de mayo de 2014, a la empresa NANTAS LTDA, dentro de la cual el señor EDGAR MORALES ESQUEDA, en su condición de representante legal de la empresa, señala que el no pago ha obedecido a que varias empresas le adeudan a la vez a NANTAS algunos dineros, pero se compromete en cancelarle la próxima semana los honorarios adeudados.

La funcionaria comisionada, le concede a la empresa NANTAS, un plazo de diez (10) días hábiles para aportar constancia del pago de los honorarios del señor RICARDO RODRIGUEZ MONTOYA, es así como a través de radicado 1000 del 16 de junio de 2014, la empresa aporta entre otros documentos, copia de la consignación de depósitos judiciales por valor de \$580.000.00 a favor del querellante.

Considera este Despacho que se encuentra superados los hechos que dieron origen a la presente actuación, por lo que en atención a nuestra función preventiva que propende porque todas las normas de carácter sociolaboral se cumplan a cabalidad,

DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE

Carrera 17 No.27 – 11 PBX: (5) 2812112 Extensión 4282 Sincelejo, Colombia
dtsucr@mintrabajo.gov.co



AUTO NÚMERO 000439 HOJA No 2
08 SET. 2014

adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Archivar la averiguación preliminar adelantada contra la empresa NANTAS LTDA., identificada con el Nit.900.241.019-8, con domicilio en la carrera 19 No.15-144 de Sincelejo, correo nanta_sincelejo@hotmail.com, representada legalmente por EDGAR MORALES ESQUEDA o por quien haga sus veces al momento de la notificación, dejándose en libertad al querellante para acudir a la jurisdicción ordinaria laboral.

ARTICULO SEGUNDO. Conmínese al empleador NANTAS LTDA, para que de manera oportuna y conforme a los términos contractuales y legales cancele a sus trabajadores los salarios y prestaciones sociales, así como el pago a los aportes del sistema de seguridad social integral. Su reincidencia en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones dará lugar a la formulación de cargos en los términos de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1610 de 2013.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en forma personal a las partes o en su defecto a través de aviso conforme a lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la suscrita, y el de apelación ante la Dirección Territorial de Sucre, los cuales pueden presentarse dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora

DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE

Carrera 17 No.27 – 11 PBX: (5) 2812112 Extensión 4282 Sincelejo, Colombia
dtsucre@mintrabajo.gov.co